



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Ref.: SMM/letg. Dept.: Secretaría.

EXPTE. JGL/2026/10

MINUTA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS

MIEMBROS ASISTENTES:

Alcaldesa-Presidente

Doña Vanesa Belén Martín Herrera.

TENIENTES ALCALDES

Don Rayco Padilla Cubas
Doña Almudena Hernández Rodríguez
Doña Catalina Sánchez Ramírez
Don Martín Manuel García Cabrera
Don Sebastián Domingo Suárez Trujillo

MIEMBROS NO ASISTENTES: Don Francisco Javier Espino Espino

Don Sergio Méndez Monzón, Secretario General

En la Villa de Ingenio, siendo **las ocho horas y nueve minutos, del veintinueve de mayo de dos mil veintiséis**, se reunieron en la Sala de Juntas de las Casas Consistoriales, los señores anteriormente expresados, en primera convocatoria, bajo la **presidencia de doña Vanesa Belén Martín Herrera, alcaldesa-presidente, y con asistencia de don Sergio Méndez Monzón, secretario general**, para tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día, previamente notificado.

Una vez comprobado que concurren concejales en número suficiente para celebrar válidamente la sesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 124 del R.O.F., la Presidencia declara abierta, pasando a tratar los asuntos siguientes:

1º.- Aprobación del borrador del Acta de la sesión anterior:

1.1.-Borrador de la Minuta del Acta de la Junta de Gobierno Local, Sesión Ordinaria, de 15 de mayo de 2026 (9)

Sometida a votación la referida acta, la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los miembros corporativos presentes, y por tanto, mayoría absoluta, aprobarla en todas sus partes y en sus propios términos.

2º.- Acuerdos que procedan en relación a propuestas de resolución emitidas por la concejalía de urbanismo:

2.1.-PROPUESTA de concesión de licencia urbanística a la entidad Comunidad de regantes de la Heredad Acequia Real de Aguatona-Ingenio, con C.I.F. G35114842, para actuación consistente en demolición parcial, conservación, consolidación, restauración y rehabilitación de inmueble, en la parcela con referencia catastral: 6583110DS5868S0001PA, con emplazamiento en la calle Plaza de la Candelaria, nº 14, (Referencia Procedimental 954/2025-E.P.-U-LOMAY).

El **Secretario General**, da lectura de la propuesta que ha emitido la Concejalía de Urbanismo, de fecha **25 de mayo de 2026**, cuyo tenor literal se transcribe íntegramente a continuación:

"RESULTANDO que, vista la solicitud de licencia urbanística formulada ante este Ayuntamiento por **Dª. Juana Sánchez Alcántara**, con N.I.F. 42760687F, actuando en nombre y representación de la entidad, **Comunidad de regantes de la Heredad Acequia Real de Aguatona-Ingenio**, con C.I.F. G35114842, con fecha 22 de enero de 2025, registrada en la Oficina Auxiliar de Registro Electrónico con el número 2025-E-RE-713, peticona ante esta administración licencia urbanística para llevar a cabo la actuación denominada: "Demolición parcial, conservación, consolidación, restauración y rehabilitación de inmueble", en la parcela con referencia catastral: 6583110DS5868S0001PA, con emplazamiento en la calle Plaza de la Candelaria, nº 14, del término municipal de Ingenio, habiéndose presentado, en ese momento, la preceptiva documentación técnica y administrativa exigida por la normativa urbanística de aplicación, asignándose a la solicitud la referencia procedimental 954/2025-E.P.-U-LOMAY.

Sergio Méndez Monzón (1 de 2)
SECRETARIO GENERAL
FIRMA: 1206/2026
HASH: c4eb15599515ee2fe51dae7bfcaad118



VANESA MARTÍN HERRERA (2 de 2)
ALCALDESA-PRIDENTA
FIRMA: 1206/2026
HASH: f0b013d8da1744458487dab59497ab04



ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 12/06/2026

Cód. Validación: ADTW06DEN367H2T46JZRHNLZC
Verificación: <https://ingenio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 12





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Ref.: SMM/letg. Dept.: Secretaría.

RESULTANDO que, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias, aprobado por Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, consta, para la acreditación de la titularidad y, por ende, de la disponibilidad jurídica del suelo, vuelo o subsuelo, copia simple de la escritura de compraventa aportada, con número de protocolo dos mil ciento ochenta y seis, otorgada por el Notario de Las Palmas de Gran Canaria, D. David Gracia Fuentes, en fecha de 20 de junio de 2024, en la que la entidad promotora acepta y compra el pleno dominio del inmueble objeto de actuaciones.

RESULTANDO que, en cuanto a su inscripción en el Registro de la Propiedad, no consta inscripción registral a su favor, y, Conforme al Catastro de Fincas Urbanas, la actuación proyectada afecta a la parcela catastral con la referencia catastral: 6583110DS5868S0001PA, figurando catastrada a nombre de la entidad promotora de esta solicitud de licencia urbanística en un 100%, posee una superficie gráfica de 201 m2, cuyo uso principal es el de residencial.

RESULTANDO que, se ha emitido **informe técnico municipal preceptivo**, con fecha **19/05/2025**, sobre las condiciones urbanísticas de la obra a acometer, expresándose en dicho informe que el planeamiento de aplicación es el Plan General de Ordenación, aprobado de forma parcial y definitiva por acuerdos de la Comisión de Ordenación del Territorio y el Medio Ambiente de Canarias (COTMAC) en sesiones del 29 de noviembre de 2004 y del 22 de junio de 2005, respectivamente, con entrada en vigor el día 23 de septiembre de 2005, y, la ordenanza de edificación de aplicación en la zona que nos ocupa es la de viviendas en los cascos antiguos de Carrizal e Ingenio tipo C, si bien al encontrarse el inmueble recogido en el Catálogo arquitectónico se estará, además, en lo dispuesto además en el artículo 13 de la Ordenanza de Edificación.

RESULTANDO que, después de efectuar la comprobación de la documentación técnica y referirse a la adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y normativa técnica sectorial aplicable, concluye finalmente su informe en **sentido favorable** a la concesión de la licencia urbanística de obra instada con fecha 22 de enero de 2025, y registro de entrada electrónico número 2025-E-RE-713, por D^a. Juana Sánchez Alcántara, con N.I.F. 42760687F, actuando en nombre y representación de la entidad, Comunidad de Regantes de la Heredad Acequia Real de Aguatona-Ingenio, con C.I.F. G35114842, peticiona ante esta administración licencia urbanística para llevar a cabo la actuación denominada: "Demolición parcial, conservación, consolidación, restauración y rehabilitación de inmueble", en la parcela con referencia catastral: 6583110DS5868S0001PA, con emplazamiento en la calle Plaza de la Candelaria, nº 14, en este término municipal, según el proyecto básico redactado por el arquitecto Francisco Acosta Morales, colegiado con el nº 829 del Colegio Oficial de Arquitectos de Gran Canaria, y resto de la documentación incorporada al expediente de referencia (GESTIONA: 954/2025-E.P.), **CONDICIONAD A LA APORTACIÓN, CON CARÁCTER PREVIO AL INICIO DE LAS OBRAS DE:**

- Aportación del proyecto de ejecución que contendrá la documentación mínima exigida en el anejo 1 de la Parte I Código Técnico de la Edificación. El citado proyecto deberá estar visado por el Colegio Oficial correspondiente, según el artículo 2 del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.

RESULTANDO que, consta **informe jurídico municipal preceptivo**, de fecha **19/05/2025**, en el que se describen los antecedentes del expediente, se refiere a las consideraciones jurídicas, concretadas en el objeto del informe, la normativa de aplicación, la exigencia de la respectiva licencia urbanística, el carácter reglado de la resolución del expediente y condiciones legales de la licencia solicitada, la regulación del procedimiento a seguir, el contenido documental del expediente, en el cumplimiento el pronunciamiento sobre la documentación técnica, sobre la adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y normativa sectorial y se pronuncia sobre el informe técnico, así como sobre la competencia para resolver el expediente, la exigencia de los tributos locales correspondientes y el plazo para el comienzo y terminación de las obras.

RESULTANDO que, termina el señalado **informe jurídico concluyendo en sentido favorable**, a la concesión de la licencia urbanística de obra instada, con fecha 22 de enero de 2025, y a través de registro de entrada de la Oficina Auxiliar de Registro electrónico nº 2025-E-RE-713, por D^a. Juana Sánchez Alcántara, con N.I.F. 42760687F, actuando en nombre y representación de la entidad, Comunidad de regantes de la Heredad Acequia Real de Aguatona-Ingenio, con C.I.F. G35114842, peticiona ante esta administración licencia urbanística para llevar a cabo la actuación denominada: "Demolición parcial, conservación, consolidación, restauración y rehabilitación de inmueble", en la parcela con referencia catastral: 6583110DS5868S0001PA, con emplazamiento en la calle Plaza de la Candelaria, nº 14, en el término municipal del Ilustre Ayuntamiento de Ingenio, según el proyecto básico redactado por el arquitecto, D. Francisco Acosta Morales, colegiado nº 829 del Colegio Oficial de Arquitectos de Gran Canaria, y resto de la documentación aportada en el expediente (Gestiona 954/2025-E.P.), las prescripciones del Informe Técnico y del presente Informe Jurídico y las generales previstas en la Ordenanza Municipal Reguladora de Licencias Urbanísticas y demás que ajustadas a Derecho se acuerden, condicionada a la aportación, con carácter previo al inicio de las obras, de las

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 12/06/2026

Cód. Validación: ADTW06DEN367H2T46JZRHNLZC
Verificación: <https://ingenio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 12





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Ref.: SMM/letg. Dept.: Secretaría.

mismas condiciones que establece el técnico municipal de urbanismo, en su informe técnico de fecha 19/05/2025.

Fundamentos de Derecho:

I.- La actuación pretendida por la solicitante está sujeta a la obtención de licencia urbanística previa, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11, apartados 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación urbana, el artículo 330.1 letra i), de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, el artículo 12 del RIPLUC y la Ordenanza Municipal reguladora de Licencias Urbanísticas, Actividades Comunicadas, Declaraciones Responsables para la primera utilización y ocupación de las edificaciones e instalaciones en general y de la habitabilidad de viviendas (BOP de Las Palmas, nº 43 de 3 de abril de 2013).

II.- La tramitación de la petición de licencia urbanística ha de seguirse por las normas de procedimiento establecidas en el artículo 342 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y en los artículos 14 a 17 del Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias (En adelante RIPLUC), y la Ordenanza Municipal reguladora de licencias urbanísticas, actuaciones comunicadas, declaraciones responsables para la primera ocupación y utilización de las edificaciones e instalaciones en general y de la habitabilidad de las viviendas, publicada en el BOP LAS PALMAS nº 43 de 3 de abril de 2013

III.- Es competencia de este Municipio la ordenación, gestión y disciplina urbanística, según lo previsto en el artículo 25.2., a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local (LBRL).

IV.- Igualmente, de conformidad con lo expresado en el art. 340 de la señalada Ley 4/2017, y en relación con el artículo 21.1.q) de la LBRL, es competencia de la Alcaldía el otorgamiento de las licencias urbanísticas, habiendo sido delegada esta atribución en la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto nº 2023-4359, de 23 de junio de 2023.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local se adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO: Conceder a la entidad promotora, **Comunidad de regantes de la Heredad Acequia Real de Aguatona-Ingenio**, con C.I.F. **G35114842**, la licencia urbanística, solicitada con fecha 22 de enero de 2025, y con registro de entrada en la Oficina Auxiliar de Registro Electrónico número 2025-E-RE-713, para llevar a cabo la actuación denominada: "Demolición parcial, conservación, consolidación, restauración y rehabilitación de inmueble", en la parcela con referencia catastral: 6583110DS5868S0001PA, con emplazamiento en la calle Plaza de la Candelaria, nº 14, en el término municipal del Ilustre Ayuntamiento de Ingenio, según el proyecto básico redactado por el arquitecto, D. Francisco Acosta Morales, colegiado nº 829 del Colegio Oficial de Arquitectos de Gran Canaria, y resto de la documentación aportada en el expediente (Gestiona 954/2025-E.P.), las prescripciones del Informe Técnico y del presente Informe Jurídico y las generales previstas en la Ordenanza Municipal Reguladora de Licencias Urbanísticas y demás que ajustadas a Derecho se acuerden, y con la siguiente dirección facultativa:

	Técnico designado	Legislación aplicable
Director de la Obra (Arquitecto)	Antonio Caballero Quintana, Nº colegiado: 3178 del COAGC	Art. 12 de la L.O.E. (*)
Dirección de Ejecución Material de la Obra (Arquitecto Técnico)	Héctor Benítez Gracia, Nº colegiado: 1446 del COAGC	Art. 13 de la L.O.E. (*)

(*)Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación.

Coordinación de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra (Arquitecto Técnico)	Héctor Benítez Gracia, Nº colegiado: 1446 COAGC	Art. 3 del R.D. 1627/1997 de 24 de octubre (**)
---	--	---

(**) Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25/10/1997).

Siendo los parámetros urbanísticos del proyecto los siguientes:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 12/06/2026

Cód. Validación: ADTW06DEN367H2T46JZRHNLZC
Verificación: <https://ingenio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 12





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Ref.: SMM/letg. Dept.: Secretaría.

Parámetros Urbanísticos Proyecto					
Finalidad	Rehabilitación de vivienda tradicional				
Clasificación	Urbano				
Calificación	Consolidado				
Planeamiento de desarrollo	Plan General de Ordenación				
Ord. de Edificación de Aplicación	Viviendas unifamiliares en los cascos antiguos de Carrizal e Ingenio Tipo "C".				
Uso	Residencial				
Nº de Plantas	0b/r; 2s/r				
Superficie de Solar	201.25 m ²				
Referencia Catastral	6583110DS5868S0001PA				
Inmueble Catalogado	El inmueble se encuentra recogido en el Catálogo Arquitectónico Municipal en la ficha nº145.				
GRADO DE PROTECCIÓN	AMBIENTAL				
TIPO DE INTERVENCIÓN	Conservación, Consolidación, Restauración y Rehabilitación				
Sup Construidas	Planta	Existente	Reforma	Ampliación	Total Resultante
	Planta Baja	m ²	m ²	m ²	94.89 m ²
	Planta Primera	m ²	m ²	m ²	65.76 m ²
	Total	m ²	m ²	m ²	160.65 m ²
Total Superficie Construida					160.65 m ²
Edificabilidad	0.80 m ² /m ²				
Ocupación	79.82 %				
Retranqueo	No procede				
Altura a cornisa	2.92 m				
Dotación de aparcamiento	No precisa, al tratarse de una reforma, según el artículo 9.3.1.2 de la Ordenanza de Edificación.				
P.E.M.	56.227,50 euros				

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 12/06/2026

Cód. Validación: ADTW06DEN367H2T46JZRHNLZC
Verificación: <https://ingenio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 12

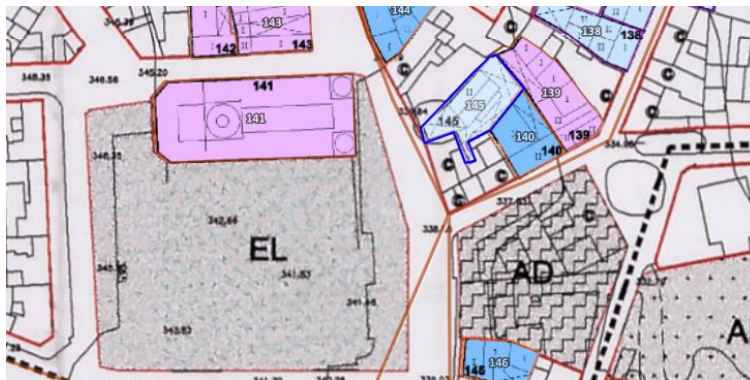




Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Ref.: SMM/letg. Dept.: Secretaría.

PLANO DE SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO SEGÚN EL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL MUNICIPIO DE INGENIO



SEGUNDO: Indicar a la entidad promotora que el acuerdo de concesión de la licencia urbanística objeto del presente expediente, no habilita la construcción de la edificación, debiendo aportarse para ello la documentación señalada por el técnico municipal en su informe ya referenciado, operando esta parte dispositiva como **condición suspensiva** para la eficacia de la resolución, en los términos previstos en el artículo 21 del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias, aprobado por el Decreto 182/2018, de 26 de diciembre.

TERCERO: En consonancia con lo señalado en el párrafo anterior, advertir a la entidad promotora que para el comienzo de las actuaciones objeto de la licencia, requerirá de notificación a este Ayuntamiento con al menos diez días de antelación a la fecha proyectada para dicho inicio. Dicha notificación deberá efectuarse en el **plazo de TRES MESES**, contados a partir del día siguiente del recibo de la notificación del acuerdo de concesión de licencia, y venir acompañada de la siguiente documentación:

- Aportación del proyecto de ejecución que contendrá la documentación mínima exigida en el anejo 1 de la Parte I Código Técnico de la Edificación. El citado proyecto deberá estar visado por el Colegio Oficial correspondiente, según el artículo 2 del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.

CUARTO: Comunicar la obligatoriedad de cumplir con las prescripciones técnicas de carácter general previstas en el artículo 32.1 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Licencias Urbanísticas, de Actuaciones Comunicadas, de Declaraciones Responsables para la Primera Utilización y Ocupación de las edificaciones e instalaciones en general y de la Habitabilidad de Viviendas (B.O.P Número 41, de 30 de marzo de 2012).

QUINTO: Trasladar a la entidad promotora que **LAS OBRAS HABRÁN DE COMENZARSE en el plazo de dos (2) años, y el PLAZO PARA LA FINALIZACIÓN de las obras será de CUATRO (4) AÑOS**, pudiéndose solicitar, antes de la conclusión de los citados plazos la prórroga de los mismos, en los términos previstos en el artículo 347 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias.

SEXTO: Recaltar al titular de la licencia que deberá comunicar al Ayuntamiento la fecha de comienzo de las obras con al menos DIEZ (10) DÍAS de antelación (art. 13 de la Ordenanza Municipal reguladora de Licencias Urbanísticas, de Actuaciones Comunicadas, de Declaraciones Responsables para la Primera Utilización y Ocupación de las edificaciones e instalaciones en general de la habitabilidad de viviendas - BOP Las Palmas nº 43, 03/04/2013). Si en el plazo de diez (10) días desde la comunicación no se hubiera personado ningún representante de los servicios técnicos municipales a efectos de comprobar las alineaciones y rasantes de la parcela o solar de referencia, podrá levantarse el acta de comprobación del replanteo, firmado por el promotor, el contratista, y en su caso, por la dirección facultativa. Un ejemplar de la misma será presentado en el Ayuntamiento en el plazo de diez (10) días.

ÁÉPTIMO: El plazo para la realización de actos jurídicos o para el inicio de actuaciones materiales se computará a partir de la notificación de la licencia. El plazo para la conclusión de las actuaciones materiales comenzará a computarse desde la fecha que se determine en la licencia y, en su defecto, desde la fecha de finalización del plazo para el inicio de dichas actuaciones.

Prevía solicitud de la interesada, donde se deberá explicitar los motivos que la justifiquen, se podrá conceder, una o varias prórrogas sucesivas de los plazos señalados y la Administración procederá con

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 12/06/2026

Cód. Validación: ADTW06DEN367H2T46JZRHNLZC
Verificación: <https://ingenio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 12





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Ref.: SMM/letg. Dept.: Secretaría.

ajuste a lo previsto en el señalado artículo 347 y el artículo 24 del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias, aprobado por el Decreto 182/2018, de 26 de diciembre.

OCTAVO: Indicar a la entidad promotora que la presente Resolución está sujeta a la liquidación de los tributos locales correspondientes establecidos en las Ordenanzas Fiscales de aplicación, y que una vez finalizadas las obras, el interesado deberá presentar la Comunicación Previa para la Primera Utilización u Ocupación de lo ejecutado, acompañada de la documentación preceptiva, incluso declaración del coste real y efectivo de dichas obras, acompañada de los documentos que considere oportunos, la medición del proyecto y presupuesto del mismo en soporte digital preferentemente.

A la vista de la documentación aportada y de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y de la declaración del coste real y efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa modificará, en su caso, la base imponible aplicada anteriormente, practicando la correspondiente liquidación definitiva y exigiendo al sujeto pasivo o reintegrándole, según proceda, la cantidad que corresponda, sin perjuicio de las acciones que procedan en cuanto a inspección aplicable.

NOVENO: La obra dispondrá de un cartel visible desde la vía pública, que indique el número y la fecha de la licencia urbanística y número de expediente, en su caso. Se consignará igualmente la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, promotor, director facultativo y empresa constructora, en su caso (artículo 337 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias).

DÉCIMO: Que se notifique a la entidad promotora el acuerdo adoptado en el plazo legalmente establecido, debiéndose contener en la notificación el texto íntegro de la resolución, con indicación de si es o no definitivo en la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que ha de presentarse y plazo para interponerlos".

Sometida a votación la transcrita propuesta la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los miembros corporativos presentes, y, por tanto, mayoría absoluta, aprobarla en todas sus partes y en sus propios términos.

3º.- Asuntos de Urgencia:

No hubo.

A) DACIÓN DE CUENTA

4º.- Dación de Cuenta de Disposiciones Oficiales, Correspondencias, Asuntos Judiciales y Actos Administrativos:

4.1.- Dación de cuenta del Decreto número 2825, de fecha 25 de mayo de 2026, mediante el cual se resuelve lo siguiente:

"PRIMERO.- Avocar para esta Alcaldía-Presidencia, exclusivamente para el presente expediente, el conocimiento y resolución del asunto relativo a la aprobación del Convenio entre el Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, el M.I. Ayuntamiento de Telde y el Ilustre Ayuntamiento de Ingenio relativo a la colaboración en materia de intermediación de datos e interoperabilidad de infraestructuras digitales telemáticas y sistemas para el control y explotación de servicios ordinarios y extraordinarios de recogidas de viajeros en auto taxi en el Área Sensible Aeropuerto de Gran Canaria.

La presente avocación se acuerda al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por concurrir circunstancias de índole técnica y jurídica que hacen conveniente que la aprobación del citado convenio sea adoptada directamente por la Alcaldía-Presidencia, atendido su carácter interadministrativo, la necesidad de coordinación con el Cabildo Insular de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Telde, y la ejecución coordinada de actuaciones vinculadas a la interoperabilidad de las plataformas TRANSFER y SG-TAXI en el Área Sensible del Aeropuerto de Gran Canaria.

La avocación se limita al presente procedimiento y no supone revocación ni modificación del régimen general de delegaciones vigente en la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO. Aprobar la suscripción del Convenio entre el Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, el M.I. Ayuntamiento de Telde y el Ilustre Ayuntamiento de Ingenio relativo a la colaboración en materia de intermediación de datos e interoperabilidad de infraestructuras digitales telemáticas y sistemas para

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 12/06/2026

Cód. Validación: ADTW06DEN367H2T46JZRHNLZC
Verificación: <https://ingenio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 12





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Ref.: SMM/letg. Dept.: Secretaría.

control y explotación de servicios ordinarios y extraordinarios de recogidas de viajeros en auto taxi, en el Área Sensible Aeropuerto de Gran Canaria, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

CONVENIO ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA, EL M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE Y EL ILTE. AYUNTAMIENTO DE INGENIO RELATIVO A LA COLABORACIÓN EN MATERIA DE INTERMEDIACIÓN DE DATOS E INTEROPERABILIDAD DE INFRAESTRUCTURAS DIGITALES TELEMÁTICAS Y SISTEMAS PARA CONTROL Y EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DE RECOGIDAS DE VIAJEROS EN AUTO TAXI, EN EL ÁREA SENSIBLE AEROPUERTO DE GRAN CANARIA.

En Las Palmas de Gran Canaria, a fecha indicada en última firma electrónica de 2026.

REUNIDOS

De una parte, **Don Teodoro Claret Sosa Monzón**, en calidad de Consejero de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible del **Excmo. Cabildo de Gran Canaria**, actuando en el ejercicio de las competencias que en materia de suscripción de convenios le confiere el artículo 25.3, m); y el artículo 37, j) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 45 del 12-04-2024), con CIF P-3500001-G.; previo Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Corporación adoptado en sesión de fecha XX de XXXXXX de 2026; de conformidad con lo establecido en el artículo 127 y Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; art. 25 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Cabildo de Gran Canaria (ROGAGC) aprobado en Sesión plenaria del 20/06/2016 (BOP nº 148 de 09/12/2016) y el art. 57 de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares; asistido del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, **D. Luís Alfonso Manero Torres** en aplicación de lo dispuesto en el artículo 204 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre y Disposición Adicional 8ª de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

De otra, **Don Juan Antonio Peña Medina**, Sr. Alcalde-Presidente del **Muy Ilustre Ayuntamiento de Telde**, actuando en nombre y representación de la institución que preside, asistido por el/la Secretario/a General del Ayuntamiento de Telde, **D. Ángel Sutil Nesta**, como fedatario/a de los acuerdos y actos de la misma y de sus miembros, conforme a lo establecido en el artículo 204 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre y Disposición Adicional 8ª de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

Y de otra, **Doña Vanesa Belén Martín Herrera**, Sra. Alcaldesa-Presidenta del **Ilustre Ayuntamiento de Ingenio**, actuando en nombre y representación de la institución que preside, asistida por el/la Secretario/a General del Ayuntamiento de Ingenio, **D. Sergio Méndez Monzón**, como fedatario/a de los acuerdos y actos de la misma y de sus miembros, conforme a lo establecido en el artículo 204 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre y Disposición Adicional 8ª de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

Intervienen todos en función de sus respectivos cargos, que han quedado expresados, y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas con plena capacidad, reconocida mutuamente, para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

I.- El Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria ostenta las competencias y funciones en materia de transportes terrestres en virtud del Decreto 159/1994, de 21 de julio, de Transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares, por el que fueron transferidas las funciones de inspección, control y vigilancia de las empresas y actividades relacionadas con los transportes terrestres y por cable, así como la incoación, tramitación y resolución de los expedientes sancionadores por infracción a la normativa de transportes.

Entre estas competencias se incluye bajo modalidad de transporte interurbano de viajeros en vehículos auto-taxi el que se inicia en Áreas declaradas Sensibles, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 13/2007 de 17 de mayo de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias (LOTCC), y el artículo 22 del Reglamento del Servicio de Taxi de Canarias aprobado por Decreto 74/2012 de 2 de agosto; entre las cuales se encuentra el Aeropuerto de Gran Canaria. Para la regulación del régimen especial de recogidas de viajeros en vehículos auto taxi por Licencias de municipios sede de la infraestructura, el Cabildo de Gran Canaria aprobó el Reglamento Regulador de las Áreas Sensibles (RAS) del Aeropuerto de Gran Canaria, del Puerto de Las Palmas (Las Palmas de Gran Canaria) y del Puerto de Las Nieves (Agaete) aprobado por el Pleno del Cabildo Insular de Gran Canaria en sesión ordinaria celebrada el 27 de septiembre de 2013 (B.O.P. Las Palmas nº 141 de 04/11/2013). En el artículo 3 del RAS, se





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Ref.: SMM/letg. Dept.: Secretaría.

configura recogida de viajeros por Licencias ajenas al municipio sede de la infraestructura mediante el uso del documento de pre-contratación denominado transfer; cuyo contenido en formato electrónico en uso de plataforma telemática se describe en la Disposición Adicional Segunda del RAS, e implantada mediante Decreto 7/2014, de 7 de mayo, de la Consejería competente en materia de Transportes (BOP de Las Palmas nº 67 de 23/05/2014)

II- Los términos municipales de Ingenio y Telde ostentan las competencias originarias sobre el otorgamiento y régimen de uso, explotación y defensa de las Licencias de auto-taxi, como modalidad de transporte urbano la Ley 13/2007 de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias (LOTCC) y el Decreto 74/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio de Taxi.

En esta competencia, las vigentes Ordenanzas Reguladoras del Servicio de Taxi del Ayuntamiento de Ingenio (BOP Las Palmas nº 79 01 julio 2022) en su artículo 70 y la del Ayuntamiento de Telde (BOP Las Palmas nº 79 01 julio 2022) en su artículo 93, regulan la prestación de servicios en el Aeropuerto de Gran Canaria en títulos específicos, por el que establecen que la prestación porcentual de servicios de auto-taxis en el Aeropuerto de Gran Canaria se realizará conjuntamente por vehículos de los municipios de Ingenio y Telde aplicando el porcentaje de 40% Ingenio y 60% Telde. Dichas Ordenanzas regulan a tal fin dos turnos, denominados "Turno A" y "Turno B", cada uno de los cuales estará integrado por un número de vehículos, con licencias municipales equivalentes y concordantes con dichos porcentajes.

En este contexto, la Autoridad Sociedad Mercantil Estatal Aeropuertos de Navegación Aérea, S.A. es la competente para definir los lugares y vías de servicio por las que se canaliza el flujo de vehículos a efectos de recogidas, limitación y restricción de acceso.

Ambos municipios han experimentado un notable incremento de la demanda de servicios de transporte de viajeros en vehículos turismo, acrecentado por el aumento de operaciones aeroportuarias demandantes de soluciones de movilidad; por lo que se hace necesario la coordinación entre éstos y el Cabildo de Gran Canaria en el control por parte de las diferentes Administraciones y sus agentes de la autoridad de las respectivas actividades en materia de transportes que se llevan a cabo en el mismo para garantizar su adecuado funcionamiento y garantías a los usuarios en la prestación de servicios.

Ante el escenario sobrevenido de incremento del flujo de vehículos turismos de servicios públicos y privados que hacen uso de unos mismos espacios en concurrencia, por la Autoridad Sociedad Mercantil Estatal Aeropuertos de Navegación Aérea, S.A. (en adelante AENA); ha informado a las Administraciones implicadas que está diseñando y ejecutando unos espacios y vías de uso exclusivo y restringido para el transporte público de viajeros en vehículos auto-taxi con accesos regulados; con barrera elevable y control de seguridad activable automáticamente mediante cámara con sistema de lectura de matrículas. Consecuentemente, los Ayuntamientos competentes deberán adaptar sus servicios, la infraestructura digital de gestión y el sistema de ayuda a la explotación SG-TAXI a las operativas de la infraestructura logística diseñadas por AENA, y el Cabildo de Gran Canaria, como competente para la regulación de servicios de taxi pre -contratados para autorización especial de recogidas en Áreas Sensibles y titular de la infraestructura digital aplicativo de gestión de autorizaciones Transfer, deberá permitir y facilitar la coordinación de los servicios especiales de recogida pre-contratadas por licencias de auto-taxis ajenas a los municipios sede del resto de la Isla de Gran Canaria, con las autoridades administrativas municipales competentes sobre los servicios ordinarios de auto-taxi; y facilitar así obtener el permiso de acceso por la vía restringida a servicios públicos de viajeros diseñada por AENA a través de una sola infraestructura digital.

En esta materia es exigencia de la LOTCC la actuación en colaboración y coordinación interadministrativa (artículo 9 "Las Administraciones Públicas canarias competentes en materia de transportes por carretera harán uso de las técnicas de colaboración, coordinación e información contempladas en la legislación vigente para el ejercicio coordinado de sus respectivas atribuciones.")

III. Manteniendo una negociación previa, se acuerda por las partes y en aras de la necesaria cooperación y colaboración de éstas, la suscripción de un Convenio de Colaboración con sujeción a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto definir el marco de actuación de las partes intervinientes para permitir que, en tiempo real, los datos de pre-contratación comunicadas a la aplicación digital para ayuda a la explotación para licencias autorizadas para realizar **servicios extraordinarios de recogidas** de viajeros de vehículos auto-taxis de municipios de la Isla de Gran Canaria distintos a los que son sede del Área Sensible Aeropuerto de Gran Canaria, a través de la infraestructura digital titularidad del Cabildo de Gran Canaria plataforma telemática de gestión /





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Ref.: SMM/letg. Dept.: Secretaría.

aplicación TRANSFER; puedan ser compartidas con los Ayuntamientos de los municipios de Telde e Ingenio; como titulares de la infraestructura digital de gestión sistema de ayuda a la explotación de **servicios ordinarios de recogida** bajo turnos por auto-taxis en el Aeropuerto de Gran Canaria a través de la plataforma telemática aplicación SG-TAXI; infraestructura digital autorizada por AENA que permite la **realización de controles bajo barrera y lector de matrículas mediante cámara digital sincronizada ubicada en el control de acceso a la vía de servicios públicos de la zona de recogidas –Terminal de Llegadas- del Aeropuerto de Gran Canaria**, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las normas reguladoras de la prestación de servicios ordinarios y extraordinarios de taxi en esta Área Sensible y de sus actividades complementarias y auxiliares.

SEGUNDA.- ÁMBITO GEOGRÁFICO.

El ámbito de actuación del presente Convenio será el de las instalaciones aeroportuarias del Aeropuerto de Gran Canaria, en la definida como vía de acceso a zonas de estancia y servicio de la Terminal de Llegadas, restringida mediante barrera abatible con control de matrículas de vehículos destinados propiamente a servicios públicos de recogida y traslado de viajeros por carretera y vías urbanas e interurbanas en vehículos turismo auto-taxis; como instalaciones comprendidas en la infraestructura aeroportuaria titularidad de gestión por AENA y ubicada entre los términos municipales de Telde e Ingenio; declarada como Área Sensible del Taxi de Gran Canaria.

TERCERA.- ACCIONES A DESARROLLAR.

A propuesta y como iniciativa de los Ayuntamientos de Telde e Ingenio, el Cabildo de Gran Canaria, a requerimiento de las autoridades de AENA, en actuación coordinada de todas las administraciones competentes; facultará y permitirá el acceso a los datos generados en la infraestructura digital telemática plataforma Transfer titularidad del Cabildo de Gran Canaria –responsable de los datos referentes a servicios extraordinarios de recogidas de viajeros pre-contratantes en la terminal de llegadas del Aeropuerto de Gran Canaria por licencias de auto taxis de municipios ajenos a los sede de la infraestructura aeroportuaria; y su interoperabilidad con los datos de servicios ordinarios de taxi para recogidas en las paradas preestablecidas para las licencias de los municipios sede de la infraestructura, Telde e Ingenio, como encargados de los datos, a través de la plataforma de gestión titularidad de ambos municipios SG-TAXI.

Mediante la sincronizada interacción de los datos se alcanza obtener mejor diligencia y garantías de seguridad en el despacho del flujo de vehículos que acceden por los lugares preestablecidos por la autoridad aeroportuaria AENA exclusivos para servicios públicos; permite disponer de la logística imprescindible que optimice los limitados espacios de espera, traslado, recogida y salida; así como facilitar la debida labor de control de seguridad e identificación de las matrículas que acceden al circuito, su preceptiva autorización de acceso, tiempos de permanencia, recogida efectiva de usuarios y salida del recinto; necesaria para garantizar la prestación de servicios con mejor garantía de calidad de los servicios a los usuarios y su seguridad, como mayor bien y derecho digno de protección y tutela.

CUARTA.- MEDIOS MATERIALES y FICHA FINANCIERA.

I.- La Consejería de Presidencia y Movilidad Sostenible del Cabildo de Gran Canaria, a través del Servicio de Transportes, facilitará la accesibilidad a los datos relativos a matrículas de vehículos de servicio de auto-taxis pre-contratados de la plataforma TRANSFER a la plataforma digital de gestión ordinaria de servicios de taxi en el Aeropuerto de los municipios de Telde e Ingenio SG-TAXI; con desarrollo por ésta de la integración en un entorno de interoperabilidad que sincronice los datos en tiempo real sobre las autorizaciones transfers para la prestación de servicios interurbanos de recogidas pre-contratadas en el Aeropuerto de Gran Canaria a las licencias de auto taxis del resto de municipios de la Isla de Gran Canaria que no son sede de la infraestructura aeroportuaria, en su condición de Área Sensible del Taxi. De este modo, las licencias de Taxi autorizadas mediante transfer podrán acceder a la zona de recogidas de la terminal de llegadas exclusivamente habilitada por AENA para servicios públicos de viajeros autorizados, bajo control de la misma plataforma SG-TAXI de titularidad municipal, manteniendo los Ayuntamientos la condición de encargados de dichos datos responsabilidad del Cabildo de Gran Canaria.

II.- Para acometer el desarrollo y la implantación de este sistema de gestión digital y modernización sobre el uso de la infraestructura integrada en la plataforma municipal SG-TAXI, en un entorno de interoperabilidad con gestión de los datos de la infraestructura digital telemática insular plataforma Transfer; permitir por dicha plataforma el control en barrera de acceso y lectura de matrícula, verificación de servicio y recogida; así como su integración sincronizada en dicha aplicación de titularidad municipal compartida de los Ayuntamientos de Telde e Ingenio; el Cabildo de Gran Canaria, previa la tramitación del oportuno expediente que incluirá la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones, la oportuna modificación presupuestaria y la adopción del correspondiente acuerdo del Consejo de Gobierno Insular (CGI), destinará fondos por importe de sesenta mil euros, en cantidad única, a los Ayuntamientos destinatarios de Telde e Ingenio, como ayuda directa a justificar, y





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Ref.: SMM/letg. Dept.: Secretaría.

coadyuvar al desarrollo e implementación por los municipios titulares el uso y destino del desarrollo del sistema de la aplicación SG-TAXI. Conforme a las obligaciones de prestaciones de servicios ordinarios de transporte de viajeros en auto taxi bajo turnos de las licencias de ambos municipios en porcentajes del sesenta por ciento para el municipio de Telde y del cuarenta por ciento para el municipio de Ingenio, la ayuda será distribuida entre dichos Ayuntamientos en la misma proporción, por importe de treinta y seis mil euros (36.000€) y veinticuatro mil euros (24.000€), respectivamente.

III.- La aplicación presupuestaria del ejercicio económico 2026 del Cabildo de Gran Canaria que dará soporte a la ayuda de financiación será la 01290/442/762000126 denominada "A Aytos. Mejora Infraestructuras Transporte Urbano" que **cuenta con crédito adecuado y suficiente** para hacer frente al contenido económico del presente convenio.

En todo caso, el contenido económico de este convenio no podrá ser satisfecho hasta que se haya tramitado la correspondiente modificación del PES y exista el acuerdo del CGI concediendo la ayuda.

QUINTA.- COORDINACIÓN.

A la firma del Convenio se establecerá una Comisión de Seguimiento del mismo integrada por dos representantes nombrados por la Consejería de Presidencia y Movilidad Sostenible del Cabildo Insular de Gran Canaria, un representante nombrado por el Ayuntamiento de Telde, y un representante nombrado por el Ayuntamiento de Ingenio. Podrá asistir, previa invitación cursada por cualquiera de las Administraciones interesadas, un representante designado por la autoridad aeroportuaria AENA.

Las pautas a seguir por los proveedores informáticos que tienen encomendada la gestión de la aplicación de control de servicios del taxi en el Aeropuerto de Gran Canaria SG-TAXI para una correcta integración y uso de los datos de la plataforma Transfer, se harán siguiendo las directrices marcadas por la Consejería de Presidencia y Movilidad Sostenible del Cabildo de Gran Canaria, a través de sus Servicios de Tecnologías de la Información y Administración Electrónica de dicho Cabildo y del Servicio de Transportes, en una adecuada coordinación con los representantes designados por los Ayuntamientos de Telde e Ingenio en la Comisión de Seguimiento, para mejor proveer la ejecución de las distintas actuaciones técnicas, desarrollo, implementación y soporte.

SEXTA.- COMPROMISOS.

Los Ayuntamientos de Telde e Ingenio se comprometen a:

a) Llevar a cabo y/o ordenar a sus proveedores aquellas actuaciones concretas que fueran precisas, y/o trasladar las que desde la Consejería de Presidencia y Movilidad Sostenible del Cabildo de Gran Canaria se recomienden a los Ayuntamientos de Telde e Ingenio; a fin de lograr una adecuada integración, interoperabilidad y sincronización de los datos generados en las aplicaciones de gestión de servicios de taxi Transfer en la plataforma SG-TAXI; y con ella, facilitar las exigencias de control de acceso restringido bajo barrera y sistema digital para lectura de matrículas, por las vías exclusivas restringidas para servicios públicos de viajeros en las terminales de llegada del Aeropuerto de Gran Canaria, que haya sido establecidas por la autoridad AENA.

b) Facilitar el acceso y/o enviar a la Consejería de Presidencia y Movilidad Sostenible del Cabildo de Gran Canaria los informes, recogida de datos, estadísticas o análisis de los servicios de taxi recabados en las aplicaciones SG-TAXI y relativas a servicios Transfer prestados en el Aeropuerto de Gran Canaria; así como remitir los informes emitidos o boletines de denuncias cumplimentados por los Policias Locales de los Ayuntamientos de Telde e Ingenio que tengan encomendadas las labores de inspección, directamente o a través de las actas o informes emitidos por los integrantes del servicio de Apuntadores/Coordinadores, como agentes operadores de la autoridad administrativa encargados del servicio de taxi recogidas en las ordenanzas municipales cuando representen presuntas infracciones a la legislación de transportes por servicios de auto taxi competencia de la Corporación Insular.

c) Participar al Cabildo de Gran Canaria y facilitarle la comunicación de las autoridades aeroportuarias AENA, sobre cualquier aspecto de la ejecución, funcionamiento, seguimiento y/o alteración de los criterios de restricción de accesos, entrada, logística, flujo de vehículos en las zonas de recogida de viajeros de servicios auto taxi de las terminales habilitadas afectadas.

El Cabildo de Gran Canaria a través de la Consejería de Presidencia y Movilidad Sostenible, se compromete, por su parte, a:

a) Facilitar el acceso y en su caso, migración de los datos de servicios de auto taxi generados por la plataforma telemática Transfer de servicios pre-contratados para la recogida de viajeros en el Área Sensible del Aeropuerto de Gran Canaria por licencias de auto taxi de municipios ajenos a la sede de la infraestructura; así como realizar las actuaciones tendentes para mejor proveer la correcta integración





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Ref.: SMM/letg. Dept.: Secretaría.

de la misma en los sistemas de gestión de servicios de taxi de la plataforma telemática SG-TAXI de los Ayuntamientos de Telde e Ingenio.

b) Coadyuvar económicamente, mediante la ficha financiera descrita en el presente convenio, a los Ayuntamientos de Telde e Ingenio para facilitar el desarrollo e implantación de la integración de los datos de servicios Transfer en la plataforma de gestión SG-TAXI con el fin de satisfacer las exigencias de restricción de accesos a las terminales de llegada y de exclusivo uso por servicios públicos de viajeros, seguimiento, flujo de vehículos de la autoridad aeroportuaria AENA.

c) Ejercitar las competencias atribuidas en materia de incoación, tramitación y resolución de los expedientes sancionadores por infracción a la normativa de transportes, derivados de las denuncias formuladas por los agentes de policía local de los Ayuntamientos de Telde e Ingenio, siempre que cuenten con los datos preceptivos y se encuentren las infracciones tipificadas en la normativa de transportes de su competencia material y territorial; así como facilitar a la Policía Local de Telde e Ingenio información de los expedientes sancionadores tramitados por denuncias extendidas por las citadas Policías.

SÉPTIMA.- DE LA COLABORACIÓN DE LOS FIRMANTES.

Respecto a cuantas cuestiones pudieran surgir en aplicación del presente convenio de colaboración, se obligan ambas partes a encontrar acuerdos que satisfagan el interés recíproco, fundamentado en el principio de colaboración bajo el que se suscribe aquel. Se constituye foro interlocutor válido a estos efectos la Comisión de Seguimiento del presente Convenio; sin perjuicio de cualesquiera acuerdos directos de los firmantes.

OCTAVA.- ÁMBITO TEMPORAL.

El presente documento entrará en vigor a partir de la fecha en que sea suscrito por las partes, con vigencia inicial de cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización de dicho plazo, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL CONSEJERO DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA Y MOVILIDAD
SOSTENIBLE DEL EXCMO. CABILDO INSULAR
DE GRAN CANARIA,
Fdo.: D. Teodoro C. Sosa Monzón.

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE,
Fdo.: Don
Juan Antonio Peña Medina.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA
DEL ILTE. AYUNTAMIENTO DE INGENIO
Doña
Vanessa Belén Martín Herrera

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
DEL CABILDO DE GRAN CANARIA,
Fdo.: D. Luís Alfonso Manero Torres.

EL SECRETARIO GENERAL DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE,
Fdo.: D.
Ángel Sutil Nesta

EL SECRETARIO/A GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE INGENIO,
Fdo.: D. Sergio Méndez Monzón

TERCERO. Aprobar los compromisos que asume el Ayuntamiento de Ingenio en virtud del citado convenio, en particular los relativos a la colaboración técnica necesaria para la integración, interoperabilidad y sincronización de los datos generados en las plataformas TRANSFER y SG-TAXI; la colaboración con el Cabildo de Gran Canaria en materia de información, estadísticas, informes y datos vinculados a los servicios de taxi; y la coordinación con las Administraciones intervinientes y, en su caso, con AENA, para el adecuado funcionamiento del sistema de control de accesos en el Aeropuerto de Gran Canaria.

CUARTO. Aceptar, en los términos previstos en el convenio y en la resolución o acuerdo que en su caso adopte el Cabildo de Gran Canaria, la ayuda directa a justificar destinada al Ayuntamiento de Ingenio por importe de veinticuatro mil euros (24.000 €), para coadyuvar al desarrollo e implantación de la integración de los datos de servicios TRANSFER en la plataforma de gestión SG-TAXI.

QUINTO. Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Ingenio para la firma del citado convenio, así como de cuantos documentos, diligencias, comunicaciones y actuaciones sean necesarios para la ejecución y efectividad del presente acuerdo.

SEXTO. Facultar a la Alcaldía-Presidencia para designar, mediante resolución, al representante titular y, en su caso, suplente del Ayuntamiento de Ingenio en la Comisión de Seguimiento prevista en el convenio.

SÉPTIMO. Dar traslado del presente acuerdo al Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria y al M.I. Ayuntamiento de Telde, a los efectos de la tramitación, formalización y firma del convenio.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 12/06/2026

Cód. Validación: ADTW06DEN367H2T46JZRHNLZC
Verificación: <https://ingenio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 12





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Ref.: SMM/letg. Dept.: Secretaría.

OCTAVO. Dar traslado del presente acuerdo a Secretaría, Intervención, a los efectos oportunos, así como ordenar la inscripción del presente acuerdo y del convenio en el libro de registro pertinente."

La Junta queda informada.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, cuando son **las ocho horas y quince minutos** del mismo día de su comienzo de todo lo cual, como Secretario General DOY FE.

Vº.Bº.

Doña Vanesa Belén Martín Herrera,
Alcaldesa-presidente

Don Sergio Méndez Mondón,
Secretario General

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 12/06/2026

Cód. Validación: ADTW06DEN367H2T46JZRHNLZC
Verificación: <https://ingenio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 12

